

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 4013 DE 2019

(octubre 29)

por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud del artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago, de las acreencias reconocidas mediante Acto Administrativo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 110 de la Ley 111 de 1996, la Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005, el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto número 1333 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que: “Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, la ADRES podrá, de manera transitoria y durante la vigencia de la presente Ley, suscribir acuerdos de pago con las EPS del régimen contributivo para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías en salud no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación del régimen contributivo prestados únicamente hasta el 31 de diciembre de 2019”.

Que el artículo citado estableció que los acuerdos de pago de que trata el inciso anterior, se registrarán como un pasivo en la contabilidad de la ADRES, se reconocerán como deuda pública y se podrán atender con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación. Dicho reconocimiento será por una sola vez.

Que el artículo 110 del Decreto número 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que el numeral 4 del literal b) del artículo 5° del Decreto número 1333 de 2019 estableció lo siguiente: “La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la resolución de reconocimiento de deuda correspondiente y deberá disponer los recursos a la ADRES dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación del mencionado acto administrativo”.

Que el artículo 3° del Decreto número 1333 de 2019 estableció el procedimiento para la suscripción de acuerdos de pago por parte de la ADRES que podrán ser reconocidos como deuda pública.

Que el numeral 8 del artículo 3° del Decreto número 1333 de 2019 establece que “la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para atender el valor consolidado de los acuerdos de pago, que constará en la resolución mediante la cual se haga el reconocimiento de deuda pública”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto número 1333 de 2019, para realizar los pagos con cargo al servicio de la deuda, la ADRES deberá allegar el Acto Administrativo que consolida los acuerdos de pago suscritos con las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que mediante Resolución número 37134 de octubre 21 de 2019 de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), “por medio de la cual se consolidan unos acuerdos de pago por concepto de ajustes al giro previo de

los recobros presentados a la ADRES en el mes de octubre de 2019, suscritos en el mes de octubre de 2019, se comunicó el detalle de los acuerdos de pago suscritos en el periodo de octubre de 2019 equivalentes al valor total de doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos con noventa y dos centavos (\$273.569.484.273,92) moneda legal colombiana.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Reconocimiento como Deuda Pública.* Reconózcase como deuda pública la suma de doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos con noventa y dos centavos (\$273.569.484.273,92) moneda legal colombiana, a favor de Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y en consecuencia procédase al pago con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

EPS	NIT	Valor
ALIANSA SALUD E.P.S	830.113.831-0	\$2.458.251.260,30
COMFENALCO VALLE	890.303.093-5	\$4.268.750.154,25
COMPENSAR	860.066.942-7	\$19.989.099.669,11
COOMEVA	805.000.427-1	\$20.326.166.179,50
FAMISANAR E.P.S	830.003.564-7	\$14.466.108.188,42
EPS MEDIMAS	901.097.473-5	\$20.097.433.537,92
EPS ASOCIACIÓN MUTUAL SER	806.008.394-7	\$42.196.836,42
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD	900.156.264-2	\$73.457.847.106,57
EPS PIJAOS	809.008.362-2	\$2.244.422,20
SALUD TOTAL S.A. E.P.S	800.130.907-4	\$33.620.170.380,40
SANITAS E.P.S	800.251.440-6	\$44.086.755.845,66
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S	805.001.157-2	\$5.324.873.062,32
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	800.088.702-2	\$35.429.587.630,85
TOTAL		\$273.569.484.273,92

Artículo 2°. *Giro de recursos.* Los giros a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución se efectuarán por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a la ADRES, para que esta última proceda a la distribución de los fondos y pago a los beneficiarios finales, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3°. *Plazos.* De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del literal a) del artículo 5° del Decreto número 1333 de 2019, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) realizará los giros correspondientes a los beneficiarios establecidos en los acuerdos de pago, incluidos los que se contemplen para la realización del giro directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la expedición de la presente resolución.

Artículo 4°. *Reintegro.* En caso de presentarse reintegros de recursos por parte de las entidades beneficiarias a la ADRES, conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto número 1281 de 2002, la ADRES deberá proceder a consignar los recursos reintegrados en las cuentas bancarias que indique la Subdirección de Operaciones de la Dirección

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en los términos previstos en el artículo 7° del Decreto número 1333 de 2019.

Artículo 5. *Responsabilidad por la veracidad de la Información.* En concordancia con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 3° del Decreto número 1333 de 2019, la verificación de la veracidad y la oportunidad de la información, radica exclusivamente en las entidades suscriptoras de los respectivos acuerdos de pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por incumplimiento en lo previsto en la presente resolución.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2019.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

César Augusto Arias Hernández.

(C. F.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 5921 DE 2019**

(octubre 28)

por la cual se modifica la Resolución número 1752 de 2008 y se derogan las Resoluciones número 2742 de 2008 y 2986 de 2008, del Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 2° del Decreto 4890 de 2011, en concordancia con la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución número 5663 de 2007, aprobó y adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de los Bienes de las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, modificada con la Resolución número 4748 de 2008.

Que mediante Resolución número 1752 de 2008, se creó y reglamentó el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, como instancia administrativa responsable de estudiar, analizar y formular políticas para la administración de bienes muebles de propiedad de dicha Unidad, con fundamento en el Manual adoptado mediante Resolución número 5663 de 2007.

Que a través de Resoluciones número 2742 y 2986 de 2008, se modificó parcialmente la Resolución número 1752 de 2008, en el sentido de cambiar la integración de los funcionarios del Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

Que mediante Resolución número 9528 de 2017, se adoptaron las políticas contables para la implementación del nuevo marco normativo contable expedido por la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, modificada con la Resolución número 1599 de 2019.

Que la Resolución número 9529 del 26 de diciembre de 2017 actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos para el Manejo de los Bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Que la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional debe garantizar la identificación, control, registro y custodia sistemática de los activos que hacen parte de la Unidad, conforme al nuevo marco normativo contable.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la integración y reglamentación del Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la Resolución número 1752 de 2008, la cual quedará así:

Artículo 1°. Creación del Comité. Crear el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General como instancia administrativa responsable de estudiar, analizar y formular políticas para la administración de bienes muebles de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, con fundamento en el Manual adoptado mediante Resolución número 9529 del 26 de diciembre de 2017 o disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2°. Integración del Comité. El Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Coordinador Grupo Logístico de la Dirección Administrativa.
- Coordinador Grupo Financiero de la Dirección Administrativa.
- Coordinador Grupo Adquisiciones de la Dirección Administrativa.
- Contador del Grupo Financiero.
- Almacenista de la Unidad de Gestión; General, quien será el Secretario Técnico.
- El servidor público responsable del Área de Mantenimiento del Grupo Logístico.

Parágrafo 1°. El Comité será presidido por el Coordinador del Grupo de Logístico de la Dirección Administrativa, quien tendrá voz y voto.

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario Técnico el Almacenista de la Unidad de Gestión General, quien asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

Parágrafo 3°. El Jefe de la Oficina de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado, asistirá a las sesiones del Comité, con voz y sin voto.

Parágrafo 4°. El Comité podrá sesionar con tres (3) de sus miembros y decidir por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 3°. Funciones del Comité. El Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, ejerce las siguientes funciones:

1. Recomendar al Director Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, dar de baja, traspasar o trasladar los bienes muebles de la Unidad de Gestión General, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Administrativos para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución No. 9529 del 26 de diciembre de 2017 o disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Recomendar la enajenación, arrendamiento y entrega a cualquier título de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

3. Recomendar al Director Administrativo del Ministerio, el retiro por obsolescencia de los bienes intangibles (licencias o Software), previo concepto técnico emitido por la Oficina Asesora de Sistemas.

4. Recomendar la política para la administración, enajenación, arrendamiento y entrega a cualquier título de bienes muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, acorde con la normatividad vigente.

5. Gestionar la actualización de sistemas de información que propicien la adecuada toma de decisiones y permitan evaluar la gestión en el área de Almacén.

6. Aprobar las actas de las sesiones del Comité.

7. Identificar y gestionar las modificaciones que requiera el Manual de Procedimientos Administrativos para el Manejo de los Bienes del Ministerio de Defensa Nacional o el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

8. Adoptar su propio reglamento interno.

9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Comité.

Artículo 4°. Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día de los temas a tratar en la sesión del Comité.

2. Citar a reunión a los integrantes del Comité.

3. Elaborar el acta de cada sesión del Comité.

4. Firmar y hacer firmar las actas por parte de los integrantes asistentes e invitados al Comité.

5. Verificar previo a la sesión del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas, en su condición de Almacenista.

6. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el presente Comité.